

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2024-MDLH-CM.

VISTO:

La Huaca, 22 de febrero de 2024.

En Sesión Ordinaria N° 005-MDLH-CM, de fecha 22 de febrero de 2024, Expediente N° 439-2024, que contiene la solicitud presentada por la ciudadana Karin Fiorella Floreano García, Informe N° 075-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 044-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 108-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, informe N° 141-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 439-2024, que contiene la solicitud presentada por la ciudadana Karin Fiorella Floreano García, manifiesta que, es de conocimiento público que el día 24 de enero de 2024, el señor Miguel Floreano Rojas, junto a un grupo de jugadores del Club Sport Chira de Vivate, sufrieron un accidente de tránsito los mismos que fueron investidos de manera frontal, por un vehículo y el Sr. Miguel Floreano Rojas, promotor cultural, requiere de una delicada operación por fractura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2024-MDLH-CM.



La Huaca, 22 de febrero de 2024.

Informe N° 075-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, visto la solicitud presentada por la ciudadana Karin Fiorella Floreano García, y se puede verificar en la ficha socio económica que el Sr. Miguel Floreano Rojas, su clasificación es de POBRE, con fecha de vigencia hasta el 14 de setiembre de 2025, sugiere que por criterio humanitario la donación solicitada sea procedente, proponiendo el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Informe N° 044-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la solicitud presentada, para solventar los gastos que generan la operación del Sr. Miguel Floreano Rojas, recomienda elevar al concejo municipal para su debate y análisis, por cuanto dentro de sus facultades esta aprobar y/o denegar

Informe N° 108-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Informe N° 141-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud presentada por la ciudadana en beneficio del Sr. Miguel Floreano Rojas

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado en la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la donación de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor de Karin Fiorella Floreano García, DNI N° 74286861 para el tratamiento de su Sr. Padre Miguel Floreano Rojas, quien requiere de una operación por fractura

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Jhon Atoche Ruiz
ALCALDE